

M.V. S/ EJECUCION DE PENA (HOMICIDIO AGRAVADO -PARA CONSUMAR OTRO DELITO-), BA-00954-P-0000 (B-3BA-354-JE2016)

San Carlos de Bariloche, 22 de junio de 2026

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente N° BA-00954-P-0000 caratulado "M.V. S/ EJECUCION DE PENA (HOMICIDIO AGRAVADO -PARA CONSUMAR OTRO DELITO-)", puesto a despacho para resolver respecto de la situación de V.M.;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que en fecha 14 de octubre de 2025 se autorizó a V.M. a trabajar bajo la tuición de su empleador Sr. C.F.J.H. en domicilio sito en calle A.N.3. de la localidad de Dina Huapi.-

Que en fecha 6 de marzo de 2026, se autorizó como domicilio alternativo para el usufructo del beneficio de semilibertad para trabajar del condenado V.M. el sito en calle C.N.3., Barrio El Frutillar, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, manteniéndose la autorización a los domicilios previamente autorizados sitios en calle A.3. de la localidad de Dina Huapi y calle M.N.6. de la localidad de Dina Huapi.-

Que en fecha 16/06/2026 la Defensa técnica del condenado V.M., solicita: *"Por expresa petición de mi asistido, vengo por el presente a solicitar se autorice agregar los nuevos domicilios laborales que a continuación se detallan, los cuales que fueran propuestos por su empleador Sr. J.H.C.: -D.H.A.L.3.B.-H.c.L.A.2.-.P.d.L.K.5.A.L.P.c.L.C.5.. A tal fin acompaño informes y Acta del Consejo Correccional confeccionados por el Establecimiento Penitenciario Nro. 3 de esta ciudad. Asimismo, peticiono se libre el oficio pertinente a UADME "*

Que obra Acta del Consejo Correccional de fecha 8 de junio de 2026 que en sus conclusiones generales establece: *"Seguidamente se da la palabra a los integrantes de consejo correccional. El interno M.V. ha sido incorporado a la progresividad del régimen penitenciario. Se lo ha abordado profesionalmente desde los espacios*

*psicosociales que integran este Consejo Correccional, ha demostrado avances y cambios reales desde su ingreso a la fecha, cumple en cada una de sus salidas transitorias, incorporado de fecha 06/06/2025, incorporado a semilibertad para trabajar de Lunes a Viernes de 08:30 a 18:30 hs, cumple de manera correcta, sin novedades a la fecha, es por ello que este CONSEJO CORRECCIONAL, opina FAVORABLE, A UN NUEVO DOMICLIO LABORAL, bajo idéntica modalidad que viene usufructuando. Conforme fuera solicitado por su defensor Oficial. Finalizando el presente acto, firman al pie para constancia los integrantes del consejo correccional de esta unidad. "*

*En fecha 16/06/2026 se corrió vista a la Sra. Agente Fiscal Dra. Ortiz Celoria quien en fecha 19/06/2026 dictamino: " Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la Defensa Técnica del condenado en autos de agregar nuevos domicilios para llevar adelante el usufructo del beneficio de Semilibertad, siendo los propuestos: A.L.N.3. “.(.H.c.L.A.N.2.(.H.y.L.C.N.5.(.P.d.L.–A.D.L.P.5., esta representación del Ministerio Público Fiscal no presenta objeciones a que se lleve a cabo la modificación solicitada. Doy por contestada la vista conferida. ..."*

II.- Coincidiendo con el criterio fiscal en la inexistencia de inconvenientes, haré lugar al cambio de domicilio peticionado.

En mi carácter de Jueza de Ejecución Penal, RESUELVO:

I) Autorizar como domicilios alternativos para el usufructo del beneficio de semilibertad para trabajar del condenado V.M. los sitios en -D.H.A.L.3.B.; D.H.c.L.A.2.; B.P.d.L.K.5.A.L.P.c.L.C.5. manteniéndose la autorización a los domicilios previamente autorizados.-

II) MANTENER las pautas de conducta impuestas mediante Resolución de fecha 14 de octubre de 2025.-

III) DISPONER que mediante fotografías u otro medio que le resulte pertinente a la Defensa, se acredite quincenalmente el avance de las obras.

IV) OFICIAR A UADME haciendo saber que se ha autorizado como domicilios alternativos para el usufructo del beneficio de semilibertad para trabajar del condenado V.M. los sitios en D.H.A.L.3.B.-H.c.L.A.2.; B.P.d.L.K.5.A.L.P.c.L.C.5. manteniéndose

la autorización a los domicilios previamente autorizados, donde el interno deberá permanecer mientras dure la salida, continuando bajo las órdenes del Sr. C.F.J.H.D.9. y con control de monitoreo electrónico y con las mismas pautas impuestas al momento de otorgar la semilibertad para trabajar.-

Registrar, comunicar y notificar.

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria